

## CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRENDEDORES PARA FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN LA COPA AÑOS 2023 Y 2024

### 1. Objeto.

En el marco del “Plan Integral contra la Despoblación de La Copa”, aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 30 de mayo de 2018, el Ayuntamiento de Bullas tiene entre sus objetivos principales diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de La Copa; evitando así el despoblamiento que esta pedanía viene sufriendo.

En coherencia con dicha finalidad, el objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas a fondo perdido dirigidas a fomentar la implantación de pequeñas empresas de cualquier ámbito en la pedanía de La Copa.

### 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación de las ayudas convocadas al amparo de las presentes Bases es La Copa, pudiendo ser beneficiarios de las mismas las personas físicas o jurídicas con actividad mercantil y domicilio social en La Copa.

El ámbito temporal de aplicación abarcará los años 2023 y 2024, teniendo la consideración de gastos subvencionables los materializados entre el 1 de enero de 2023 y el 1 de noviembre de 2024, y que pertenezcan a la misma actividad. Se considerarán las inversiones y gastos sin IVA. Se excluyen específicamente los gastos para la compra de circulante (materia prima, productos, etc.).

### 3. Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán a cargo de la partida 928 47000 denominada “Ayudas para la implantación de nuevas actividades en la Copa”, del presupuesto municipal para el año 2024, con una dotación inicial de 2.000,00 euros.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.973/2024

#### 4. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda, aquellas personas físicas o jurídicas con actividad mercantil y domicilio social en La Copa que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El domicilio social de la empresa/negocio deberá estar situado en La Copa.
- b) Deben haber sido creadas entre el 01/01/2023 y el 01/11/2024.
- c) Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Bullas en el momento de registro de la solicitud.
- d) Las empresas habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente respecto a la actividad económica que desarrollen

En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes, en razón de la una misma actividad, ya hubieren recibido del Ayuntamiento de Bullas subvención o ayuda por este mismo concepto en éste o en ejercicios anteriores.

Quedan excluidas de las presentes ayudas las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

Todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse en la aplicación de los requisitos anteriormente señalados, siempre y cuando no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán por la Alcaldía-Presidencia, previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.

#### 5. Cuantía de las ayudas.

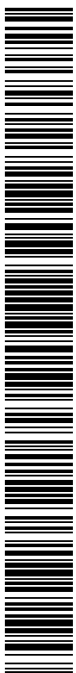
Se subvencionará hasta el 80% de los gastos subvencionables, sin que en ningún caso la cuantía a otorgar supere la cantidad máxima de 600 euros. Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán tres criterios:

- o Creación de empleo
- o Impacto social/medioambiental
- o Viabilidad económica del proyecto
- o Emprendimiento juvenil
- o Creación de mercados digitales y/o novedosos

Las ayudas económicas se otorgarán por orden cronológico de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista.

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por el Ayuntamiento de Bullas para la misma finalidad.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.973/2024



101471c7920c0188907e80470b0e3bE

En ningún caso, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, superen los gastos para los cuales se solicita la subvención.

#### 6. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables:

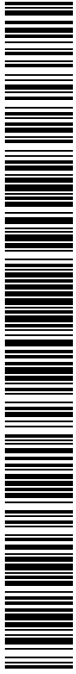
- Gastos de constitución de la empresa (gastos de notaría, los de registro y la legalización de libros).
- Gastos de puesta en marcha de la actividad (tasas por la licencia de actividad).
- Gastos de posicionamiento de la empresa a nivel de mercado.
- Gastos de asesoría.
- Arrendamientos y cánones.
- Reparación y conservación.
- Primas de seguros.
- Tributos.
- Maquinaria.
- Utillaje.
- Mobiliario.
- Equipos para procesos de información.
- Facturas de servicios de acceso a internet, licencias informáticas, programas digitales
- Gastos de publicidad

#### 7. Documentación a presentar.

Las solicitudes tendrán que presentarse en instancia formalizada a través de la sede electrónica, en el registro municipal o por cualquiera de los restantes procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo contenido como ANEXO, que incorpora declaración responsable de:
1. Que el solicitante cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.
  2. Que no han solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.973/2024



101471c7920c0188907e80470b0e3bE

nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

3. No tener deudas pendientes con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Bullas.

- b) En caso de persona física: fotocopia de DNI.
- c) En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF y escrituras de constitución de la empresa poderes de representación y DNI de la persona con poderes de representación.
- d) Certificado de Alta en el IAE.
- e) Certificado actualizado de que la empresa, así como cada uno de los /as socios/as integrantes de la misma, estén al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda y Ayuntamiento de Bullas.
- f) Caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes. Si se ha iniciado la actividad en el mes que se presenta la solicitud presentar alta de autónomo.
- g) En caso de tener personal asalariado, TC2 del último mes.
- h) Copia compulsada de las facturas de los gastos para los que se solicita subvención y justificante de pago de las mismas.
- i) Nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de la dicha subvención. Las bases de las ayudas se encontrarán en el Ayuntamiento de Bullas y en la página web del Ayuntamiento.

## 8. Presentación de solicitudes y plazos.

El plazo de presentación de solicitudes concluirá el día **27 de noviembre de 2024**.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se presentarán al Registro General del Ayuntamiento de Bullas, plaza de España, 2. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación del contenido de estas bases.

## 9. Procedimiento.

Registrada la solicitud, por los servicios administrativos se comprobará que la documentación presentada es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido para que, en el plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.973/2024



101471c7920cc188907e80470b0e3bE

el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, a la vista del expediente, el órgano competente dictará resolución, que deberá notificarse.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Alcaldía. La resolución por la cual se concede la subvención será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, además de ser notificada al solicitante, y señalará la cuantía total y por apartados subvencionables, la forma de pago, las condiciones en que se otorga y los medios de control que, si procede, se hayan establecido.

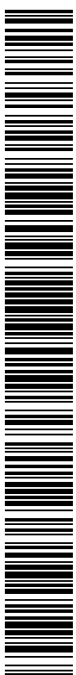
La resolución de la Alcaldía-Presidencia de concesión de las ayudas agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el recibo de la notificación.

#### **10. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas convocadas al amparo de las presentes Bases, las siguientes:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.
2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención.
3. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Facilitar al Ayuntamiento de Bullas cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la evaluación y comprensión de la solicitud de ayuda.
5. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de la ayuda durante al menos seis meses a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de clausura de la actividad en un plazo inferior al señalado, se deberá comunicar al Ayuntamiento procediendo al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha de cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los seis meses contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida en caso de cierre de la actividad por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.973/2024



101471c7920cc188907e80470b0e3bE

### 11. Falta de veracidad de los datos aportados.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados dará lugar a la declaración de nulidad de aquélla, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

### 12. Resolución de incidencias.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en estas bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a la mencionada concesión.

Las modificaciones que tengan lugar como consecuencia de la resolución de incidencias no podrán implicar un cambio en la baremación efectuada para la adjudicación de la ayuda, ni ningún otro que pueda afectar a derechos de terceros interesados.

### 13. Reintegro de las ayudas.

Será competente para iniciar el expediente de reintegro y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención, y se regirá por las normas legales de aplicación.

Cuando los beneficiarios de estas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en el resto de normas que resultan de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, que conllevará, además, la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las acciones que corresponden como consecuencia del incumplimiento.

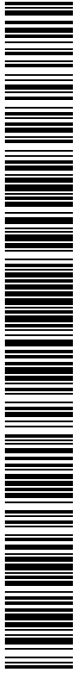
### 14. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### 15. Normativa de aplicación supletoria.

En lo no regulado en las presentes bases en materia de procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.973/2024



101471c7920cc0188907e80470b0e3bE

**ANEXO**  
**Modelo de solicitud**

D./Dña \_\_\_\_\_, mayor de \_\_\_\_\_  
edad, con DNI número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

**ACTUANDO:**

En nombre propio.

En \_\_\_\_\_ representación \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la  
entidad \_\_\_\_\_,  
con CIF \_\_\_\_\_.

Tiene domicilio fiscal en la pedanía de La Copa (Bullas, \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_).

Concedor de la **Convocatoria de ayudas para fomentar la implantación de  
pequeñas empresas en La Copa años 2023-2024**

**DECLARA:**

**Primero.-** Que la empresa se constituyó e inició su actividad el \_\_\_\_\_  
y desarrolla la actividad de: \_\_\_\_\_

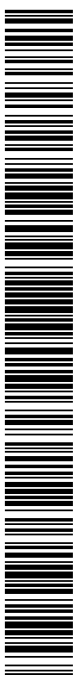
**Segundo.-** Que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos  
en las bases de esta convocatoria.

**Tercero.-** Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda,  
ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones  
o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos  
internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

**Cuarto.-** Que reúne los requisitos exigidos en la normativa de subvenciones  
para obtener la condición de beneficiario, no concurriendo ninguna de las  
circunstancias de prohibición para ello, declarando expresamente no tener deudas  
pendientes con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de  
Bullas, ni tener pendientes de justificar ayudas o subvenciones concedidas, con  
anterioridad a éstas, por el Ayuntamiento de Bullas.

**Quinto.-** Que los gastos en razón de los cuales solicita las ayudas reguladas

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.973/2024



101471c7920cc188907e80470b0e3bE

